

1-1486/20

J-1486/20

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

Año de 1830

Nicolás García Boticario de Villafeliche  
pide el rento de sus condutas de los años 25 y 27

OC 8 de octo

1829



Nicolas Garcia, Maestro Botecario, residente en la Villa de Villafelichada a S.E. atentam<sup>te</sup> expone: Que ha ce algunos años decimpeña la conduita de Botecario de dha. Villa, mediante contrata con su Ayuntamiento y con este motivo se le estan adeudando por el año mil ochocientos veinte y cinco, ciento cuarenta y siete r.<sup>os</sup> y por el de mil ochocientos veinte y siete, quinientos veinte y siete r.<sup>os</sup> cuyas dos cantidades componen la de seis cientos setenta y cuatro r.<sup>os</sup> vni.

El recurrente ha reclamado diferentes veces esta suma de los Ayuntamiento deudores, hacien doles presente por los medios mas decentes, la necesidad tanto para procurar su subsistencia y la de su familia, como para atender al surtido de sus drogas necesarias para la botica; pero hasta el dia todo ha sido en vano, pues se han escusado a tan justo p<sup>ro</sup>por con las mas frivolas pretensas, dando lugar con esto a que el recurrente se vea precisado a molestar la atencion de S.E. y a sufrir gastos que no puede soportar, sobre hallarse privado de su haber: En esta atencion.

A S.E. Sup.<sup>ca</sup> se sirva mandar al Ayuntamiento de Villafelichada, que en el termino preciso de tres dias haga efectuar y entregue al recurrente los seis cientos setenta y cuatro r.<sup>os</sup> vni, que se le estan adeudando por los años 1825; y 26, bajo el apercibim<sup>to</sup> que corresponde condenando a los deudores en las costas de este recurso y librando a sus expensas la certificacion correspondiente; q.<sup>ta</sup> asi a just.<sup>o</sup> quejido y p.<sup>o</sup> alid<sup>o</sup>.

Provincia  
Alfonso Dominguez

Auto Tarazona 20 de Mayo de 1829. Juan de los Rios

Regente  
de la Audiencia  
de Tarazona  
et al

Hagase saber a los señores don Juan de los Rios y don Juan de los Rios que dentro de un mes han de pagar a este interesado lo que le es debido y si no lo hacen se les declarara a otro recargo

*[Handwritten signature]*

1807? En quince de Mayo se firmo este auto a las 10 de la noche en mi casa con mi pte en persona de Juan de los Rios

Juan de los Rios

1807



Don Antonio Navarro de la casa de Fuentenueva de la Abadía de San Juan de los Rios Doctor en Derecho Canonico, Catedrático Honorario de Leyes de nuestro Rey y de la Universidad de Valencia en la Real de Aragón et c.

Certifico: Que ante los señores don Juan de los Rios se ha presentado el pedimento que tengo y el del auto a él referido de diez años de fecha de D. Nicolás Laguna Maestro Pastoral residente en la villa de Villafeliche a b. e. atentamente expone: Que hace algunos años desempeña la curato de la parroquia de San Bartolomé mediante contrato con su Ayuntamiento y con este motivo se le están adeudando por el año mil ochocientos veinte y cinco ciento quarenta y siete reales y por el de mil ochocientos veinte y siete quinientos veinte y siete puros en cantidad que componen la de mil ochocientos sesenta y cuatro d. vellon = lo que nuevamente ha reclamado difinidamente veces esta suma el Ayuntamiento suador el haciéndola presente por los medios mas breves la necesidad tanto para procurar su subsistencia y la de su familia, como para atender al cultivo de las cosas necesarias para la parroquia: pero hasta el día todo ha sido en vano pues se han esudado a tan punto pago con los

*[Handwritten mark]*

mas tiempo p[ro]p[ri]o, dando lugar con ello a que el recur-  
 rente se vea precisado a molestar la atencion de V. E. y  
 a las p[ro]p[ri]as que no puede reportar, debe hallarse p[ro]-  
 vado como habra: en esta atencion = V. E. suplica se sirva  
 mandax al Ayuntamiento de Villafeliche, que en el termino  
 no preciso de tercero dia, haga efectivo y entregue al re-  
 currido los sesenta y setenta y quatro reales vellon  
 que se le estan adeudando por los años mil ochocientos  
 veinte y cinco y veinte y siete v[er]o el aborrecimiento q[ue]  
 corresponde, imputando a los deudores en las cottas de  
 este recuento y haciendo a sus expensas la festipacion cor-  
 respondiente que asi es justicia, que p[er]o y para ello pro-  
 de presenta el p[re]sente = Zaragoza a 10 de Diciembre  
 de mil ochocientos veinte y nueve. =

Este  
 Oligante  
 coborrubio  
 tra p[ro]p[ri]a  
 sub } cab = Hagase saber a los Ayuntamiento deudores, que  
 dentro de un mes hagan pago a este interesal al  
 que legitivamente se le deviere sin dar lugar a otro  
 recusos = esta rubricado = y para que conste y por  
 qualquiera uno del Sr. lo haga saber, firmo la p[re]sente  
 en Zaragoza a diez y seis de Diciembre de mil  
 ochocientos veinte y nueve.

Ante mi =

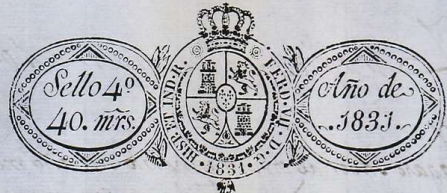
Cumplido } Se guarde, cumpla y execute como  
 \_\_\_\_\_



to en la antecedente Certificacion se apre-  
 viene y manda: Lo mandó y firmo el  
 Sr. D. Joaquin Arce Alcaide primero y  
 Jefe ordinario de la Villa de Villafeliche,  
 en ella, a cinco y un dias del mes de  
 Diciembre del año mil ochocientos veinte  
 y nueve, de q[ue] doy fe.

Joaquin Arce Alcaide primero y Jefe ordinario  
 Luis Paulino Nomes

Nota = En esta Villa de Villafeliche referido dia mes  
 y año, yo Luis Paulino Nomes, Jefe de Su  
 Mag. domiciliado en el lugar de Fuentes de  
 Gilora, notifique e hice saber la Certificacion y  
 auto q[ue] antecede a Man. Cesario y Man. Abel  
 de Alcaide segundo y regidor segundo q[ue] lo fueron  
 en el año mil ochocientos veinte y cinco de Ayunta-  
 miento de esta Villa, y los restantes se hallan au-  
 tentados y Antonio Mencias y Joaquin Sebastian Ojeda  
 Alcaide primero y Reg. segundo en el año mil ocho-  
 cientos veinte y siete, los demas tambien se hal-  
 lan autentados, en sus personas de q[ue] doy fe.  
 Luis Paulino Nomes.



Excmo. Sr. D. Nicolás Javier

D. Nicolás Javier, suceso Notario residente en Valdepeñas en el expediente a su instancia contra los señalamientos de los años veinte y cinco y veinte y siete como mejor proceda Dijo: Su por auto de cámara de diciembre del año pasado se hizo edicto de veinte y nueve de dicho mes mandando me pagasen dentro de un mes las cantidades que por rúta se me condujeron me alaban deviendo, cuya providencia les fue licida, saber en veinte y cinco y veinte y siete y en virtud de la que el señalamiento del año veinte y cinco cumplió con el pago de los ciento cuarenta y siete d. que me restaba, sin haber podido conseguir que el del veinte y siete lo efectuaran de la se quinientos veinte y siete d. que me adeuda; esperas, promesas, consideraciones y ofrecimientos infatigables tomados a mi entendido gestiones, mas todo lo ha sido fallido y este señalamiento no se ha ratificado cantidad alguna, teniendo a entenderme con largas esperas a fin de no tener a impetrar de la justificación de d. e. la providencia correspondiente. Mas ya no puedo pasar por este camino, la manutención de mi familia y la compra de cosas para el sustento se ha ofusado me hacen irremediablemente recurrir a d. e. manifestando la desobediencia, y por ello

A. D. E. Suplico se sirva mandar librar a expensas del referido expediente de Valdepeñas la correspondiente D. Provision dando comisión a cualquiera Sr. D. Sr. para que no pagandome sentos se edice rúta los quinientos veinte y siete d. que me adeuda por rúta de mi conducto de dicho año mil ochocientos veinte y siete para dá su execucion por vía de apremio, considerándose en todas las partes, con los demás apremios y costas que sean de justicia que piden &

Lo presento  
Leandro Naválz

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]*

Auto Larag<sup>a</sup> Mayo diez y seis del 89. <sup>80</sup> 98

Contra  
Vencidos  
Cortes  
Crespo  
Ordoña

Hagase saber al Ayuntamiento del año mil ochocientos veinte y siete de Villafeliche, que sino corresponde al ramo propio el pago que se solicita, lo excusó dentro de un mes; y finado este sin hacerlo, lo cobre por ausencia el Sr. D. M. que lo fuere saber.

*[Signature]*

En el día diez y siete de Mayo por que este auto se levantó  
por el Sr. D. M. en un día de su pte en un per. por el Sr. D. M.